Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3916.

NUMERO 804.

ARTICULO UNICO:—De los fondos generales de la Nación, se vota la suma de CATORCE MIL PESOS ORO ($14.000.00) para la construcción de un local para la Escuela Normal de Azua.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
A. Pellerano Sardá.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días

del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65 de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Enrique J. de Castro.
Abigail Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3916.

NUMERO 805.

Art. 1o.—De los fondos generales de la Nación se vota la suma de dos mil quinientos pesos oro para dotar a la Escuela Normal de San Pedro de Macorís del mobiliario adecuado y de los aparatos necesarios para el Laboratorio de Química y el Gabinete de Física de dicha Escuela.

Art. 2o.—Se transfiere en la Ley de Gastos Públicos del Art. 2415 al Art. 1742 para la terminación del local de la Escuela Normal de San Pedro de Macorís, la suma de $1.200.00 **(Mil doscientos pesos oro).**

Art. 3o.— Del Art. 602 de la misma Ley de Gastos Públicos,